

MINUTA RELATIVA AL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL PLAZO DE LAS MORATORIAS DE CONCESIONES ACUÍCOLAS EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y AYSÉN

El próximo 8 abril del presente año se cumple la fecha fijada por la ley para el alzamiento de la moratoria que actualmente rige las regiones de Los Lagos y Aysén, medida que ha significado la suspensión de ingreso y el otorgamiento de solicitudes de concesiones salmoneras en las referidas regiones por ya casi 10 años. Su origen se remonta a la crisis sanitaria de virus ISA que impactó a la industria del salmón entre los años 2007 y 2009, que impulsó una serie de modificaciones legales a la regulación acuícola, en materia ambiental y sanitaria, a través de una modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) consignada en la Ley N° 20.434. Precisamente, uno de los principales problemas que se identificaron –en ese entonces y que persiste hasta hoy– fue el deficiente ordenamiento espacial de la actividad acuícola producto del crecimiento explosivo e inorgánico que esta había tenido en dichas regiones, determinándose la urgente necesidad de adoptar medidas tendientes, entre otras finalidades, a mejorar el desempeño ambiental y sanitario de la industria superando las malas condiciones de emplazamiento de las concesiones salmoneras.

Para tal efecto, el legislador introdujo una herramienta de relocalización de las distintas concesiones salmoneras existentes y determinó, con toda razón, que mientras no se culminara este proceso de nueva ordenación territorial, no se admitiría el ingreso y otorgamiento de nuevas concesiones salmoneras, lo que luego se ampliaría a cualquiera fuese la especie a cultivar¹. Sin embargo, de acuerdo a información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca) a través del Portal de Transparencia, desde la fecha de inicio de la moratoria el año 2010 hasta el día de hoy, en las regiones de Los Lagos y Aysén, no se ha concretado ni un solo proceso de relocalización de concesiones, lo que se ha debido a una serie de dificultades:

- ✓ Dado que en un comienzo la Ley N° 20.434 estableció una moratoria solo para concesiones acuícolas de peces, hubo empresas que bloquearon el proceso de relocalización presentando numerosas solicitudes para el cultivo de mitílidos y de algas con el objeto de copar el poco espacio disponible.
- ✓ Como la posibilidad de relocalizar se concibió, en un principio, como un derecho de cada titular y, por lo mismo, de ejercicio independiente de otras solicitudes, se generaron problemas y superposiciones de solicitudes de relocalización, así como entorpecimientos de proyectos de división y fusión de concesiones acuícolas.
- ✓ Atendido que la Ley N° 20.825 de 2015 dispuso una prohibición de sobreposición de las concesiones relocalizadas en caladeros de pesca, dicha autoridad ha entendido, como

¹ Artículos 2º de la Ley N° 20.434, 5º y cuarto transitorio de la Ley N° 20.583, y 4º de la Ley N° 20.825.

requisito indispensable para su establecimiento formal de acuerdo a lo establecido en la LGPA, la dictación del Reglamento de Caladeros, el que se encuentra aún pendiente.

- ✓ En virtud de la Ley N° 20.249, denominada “Ley Lafkenche”, se han solicitado considerables extensiones de mar como Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios (ECMPOs), en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, lo cuales gozan de preferencia frente a las solicitudes de concesiones de salmones, suspendiendo los procesos de relocalización.
- ✓ Muchas de las solicitudes de relocalización han sido rechazadas por la Subpesca, debido al incumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios dispuestos en materia de acuicultura como, por ejemplo, lo son la infracción a los requisitos sobre distancias mínimas entre centros de cultivo dispuestos por el RAMA² y el RESA³, el emplazamiento de la concesión de reemplazo dentro de una franja de distancia obligatoria entre macrozonas, la sobreposición con otra solicitud de concesión acuícola en trámite presentada con anterioridad, entre otros.

Lo anterior, trajo como consecuencia que el legislador, a través de dos leyes distintas - N° 20.583 del año 2012 y N°20.825 del 2015- tuviera que extender la moratoria en ambas regiones hasta abril del 2020 al no llevarse a efecto el objetivo de ordenación previsto. En este sentido, a pocos días del término de la moratoria, se hace evidente y urgente extender la medida que aún rige las dos regiones australes, entendiendo que una adecuada ordenación sanitaria y ambiental, basada en el principio precautorio y el enfoque ecosistémico, resulta a todas luces indispensable para el desarrollo de la industria salmonera, sobre todo considerando que en la región Los Lagos y Aysén ya existen 537 y 724 concesiones otorgadas, respectivamente.

La necesidad de mantener la suspensión de otorgamiento de concesiones salmoneras se ve reforzada, además, por el hecho de que aún se encuentra pendiente la culminación de los procesos de zonificación del borde costero de la Región de Los Lagos, así como la modificación sustancial a la zonificación costera ya existente (2004) en el caso de la Región de Aysén. Lo anterior constituye un asunto en extremo relevante considerando que, mediante dicho instrumento de ordenamiento territorial, se definen sectores de uso incompatible con la actividad acuícola en relación con otros usos costeros posibles, así como se establecen franjas marinas mínimas de exclusión del cultivo de salmones, entre otras especies exóticas, respecto de áreas protegidas terrestres colindantes con el mar.

A todo lo anterior, se suma la necesidad de contar con estudios de capacidad de carga para generar un proceso de relocalización consciente y coherente con la necesidad de mantener un ecosistema saludable y sostenible en el tiempo, para lo cual es necesario contar con una visión holística del mismo, incorporando al análisis aspectos ecológicos, físicos, químicos, productivos y sociales, lo que permite entender los efectos ambientales acumulativos


² Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), contenido en el D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

³ Reglamento de Medidas de Protección, control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas (RESA), contenido en el D.S. N° 319/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

integrando las distintas actividades que se desarrollen en dichos cuerpos de agua. Actualmente, se está avanzando para identificar y recopilar información científica relevante y analizarla de forma que nos permita entender el impacto que ha causado la salmonicultura en los ecosistemas, pensando en tener una mirada más global y no enfocándose sólo en los efectos debajo o cercanos a los centros de cultivo.

En razón de los motivos anteriores, como organizaciones ambientales que conforman el grupo de trabajo Patagonia, Mar y Tierra consideramos urgente que el Poder Ejecutivo, a través de la presentación de un proyecto de ley en la materia, exprese su intención de extender el plazo de vigencia de las moratorias hasta que, como mínimo, no se dé cumplimiento a los requisitos o presupuestos bajo los cuales dicha medida fue inicialmente concebida y estipulada, relacionados fundamentalmente al ordenamiento ambiental y sanitario de la industria salmonera, expresado en una solución definitiva al problema de las concesiones acuícolas mal emplazadas que se haga cargo de los pasivos que éstas dejan en los ecosistemas marinos, la culminación de la zonificaciones costeras de las regiones patagónicas y la realización de estudios de capacidad de carga en los sectores potencialmente afectados por el desarrollo de la actividad.

DOCUMENTO ELABORADO POR:

Fundación Terram 

Fundación Melimoyu



WWF Chile



Patagonia Mar y Tierra es un grupo de trabajo formado por:

Fundación Terram, Fundación Melimoyu, WWF Chile, The Pew Charitable Trusts, Aumen, Centro Ballena Azul, Fundación Omora y Corporación Puelo Patagonia